

Oficio ADQ-IP-288-2023

Tegucigalpa M.D.C., 20 de junio de 2023

Señores

MAPPS TECHNOLOGY COMPANY S. DE R.L. DE C.V.

Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en ocasión de **NOTIFICARLES**, que mediante Resolución **No. CD-IP-005-2023**, emitida por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, en fecha 6 de junio de 2023, le fue **ADJUDICADO** a su empresa el proceso de CONCURSO PÚBLICO No CPN-IP-002-2022 "LEVANTAMIENTO Y CONFORMACIÓN DE BASE DE DATOS DE LA RED VIAL A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD", por un valor total de; **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L 23,492,548.36)**, de conformidad con los términos de referencia solicitados en el Documento de Concurso y la oferta presentada. Se adjunta Certificación de la Resolución.

Asimismo, se les informa que para formalizar el contrato deberán presentar los siguientes documentos debidamente **autenticados**:

Centro Cívico Gubernamental,
Cuerpo Bajo B y C, Tegucigalpa M.D.C.
Honduras

www.ip.gob.hn



20 06 2023
3:00 P.M.
Recibida



- a) Solvencia fiscal **vigente** emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).
- b) Constancia **vigente** de No tener cuentas ni juicios pendientes con el Estado, emitido por la Procuraduría General de la República (PGR).
- c) Solvencia **vigente** de Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
- d) Constancia **vigente** de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE.

La ocasión es propicia para expresar a ustedes, las muestras de mi consideración.

Atentamente,



LUIS ERNESTO RECONCO ROQUE
JEFE DE ADQUISICIONES



CC: Expediente

CC: Archivo

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario de actas del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** adoptada en la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo No. **005-2023**, la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. CD-IP-005-2023. INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, CONSEJO DIRECTIVO.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (6) días de junio de dos mil veintitrés (2023). **VISTA:** Para resolver el proceso de adjudicación del **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-IP-002-2022 “LEVANTAMIENTO Y CONFORMACIÓN DE BASE DE DATOS DE LA RED VIAL A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD”**. de conformidad con el acta de recomendación remitida a la Secretaria Ejecutiva en fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veintitrés (2023), según memorando SE-IP-A-0584-2023, por parte de la Jefatura del Departamento de Adquisiciones del Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que en fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se recibió en el Departamento de Adquisiciones la solicitud de **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA GENERACIÓN DE GEOADATA BASE DE RED VIAL DE HONDURAS CON SUS 7 CATEGORÍAS DE CARRETERAS Y VEREDAS UTILIZANDO TECNOLOGÍA DE MAPEO MÓVIL Y ESCANEEO GEOESPACIAL DE CARRETERAS Y CAMINOS”** mediante memorándum No, DGCG-IP-607-2022, emitido por la Dirección General de Cartografía y Geografía (DGCG). **CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum No. DGA-SGP-IP-3130-2022, de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se recibió la confirmación de la existencia de la disponibilidad presupuestaria por la cantidad de **veintisiete millones de lempiras exactos (L 27,000,000.00)** por parte de la Sub-Gerencia de Presupuesto, presupuestado para el año 2022; recibiendo confirmación de disponibilidad presupuestaria para el año dos mil veintitrés (2023) por parte de la Dirección General Administrativa a través de la Subgerencia de Presupuesto, mediante memorándum No. DGA-SGP-IP-0780-2023 de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), reafirmó la existencia de disponibilidad presupuestaria en el año 2023, por el monto antes mencionado. **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se publicó el aviso para participar en el proceso en un diario de mayor circulación como establece la Ley de Contratación del Estado, el cual también fue publicado en la plataforma Honducompras 1, dando con esto por iniciado el formal proceso. Las empresas que manifestaron interés en participar y retiraron el Documento Base de Concurso fueron:



- ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES, S.A. DE C.V. (ASP CONSULTORES).
- MAPPS TECHNOLOGY COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.
- DITOP, S. DE R.L.

CONSIDERANDO: Que el acto de recepción y apertura de ofertas se llevó a cabo a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el lugar, fecha y hora que fue modificado en la Enmienda No.1 de fecha seis (6) de diciembre del dos mil veintidós (2022), según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, se recibió oferta en físico únicamente de la empresa MAPPS TECHNOLOGY COMPANY, S. DE R.L. DE C.V., quienes presentaron su oferta de la siguiente manera:

No.	FIRMA CONSULTORA	TIPO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO	DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL SOBRE No.1 (PROPUESTA LEGAL)			SOBRE No. 2 NO. DE FOLIOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA	SOBRE No. 3 (PROPUESTA ECONÓMICA)
			CARTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS FOLIO No.	DECLARACIÓN JURADA FOLIO No.	TOTAL DE No. FOLIOS DE LA OFERTA		
1	MAPPS TECHNOLOGY COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.	Una caja sellada que contiene: 6 sobres Oferta Técnica original (1) Oferta técnica copia (1) Documentos económicos original (1) Documentos económicos copia (1) Documentos legales original (1) Documentos legal copia (1)	1-2 de la propuesta técnica	2-4	42	222	Fue firmado por los presentes y permanecerá cerrado y en custodia

Contando con la presencia de personal de Auditoría Interna y de la Dirección General de Cartografía y Geografía del Instituto de la Propiedad, de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) como observadores. CONSIDERANDO: Que según el Acta de Recomendación consta que se inició **la revisión de la documentación legal de la oferta y de acuerdo** con lo establecido en el Documento Base del Concurso Sección 2, hojas de datos numeral 4.3, además de la oferta original, se recibió una (1) copia en físico, indicado como el mínimo requerido para desarrollar este proceso de evaluación legal. En esa misma fecha se **procedió con el inicio de la revisión de la documentación legal de las ofertas y de acuerdo** con lo establecido en el Documento Base del Concurso, Sección 2, numeral 3.3 y 3.4, se determinó que la oferta presentada por la empresa participante reúne la documentación sustancial para la evaluación y análisis de ofertas, entre ellas: Formulario de Presentación de Propuesta Técnica, Declaración Jurada de Prohibiciones e Inhabilidades, puntos que fueron corroborados en el Acta de Apertura de Ofertas. De la evaluación legal de las ofertas se resume lo siguiente:

CUADROS DE EVALUACIÓN LEGAL

REQUERIMIENTOS		EMPRESAS OFERENTES		
		MAPPS TECHNOLOGY COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.		
ÍTEM	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR
1	<u>Auténtica</u> de todos los documentos donde esté plasmada la firma del representante legal de la empresa por Notario Público competente (Habilitado) (Formulario de Presentación de la Propuesta Económica FIN-1 (pertenece a la oferta económica (Sobre No. 3)); Formulario de Presentación de la Propuesta Técnica TEC-1 (pertenece a la oferta económica (Sobre No. 1)); Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades; Declaración Jurada de estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones; Cualquier otro documento con firma original del Representante Legal).	✓		
2	Constancia de encontrarse en trámite o certificación vigente de inscripción en la oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), la falta de inscripción en la ONCAE no será obstáculo para presentar ofertas; en todo caso, el oferente tendrá que acreditar su inscripción antes de que se le adjudique un contrato.	✓		
3	Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades. (Artículo No. 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, Decreto No. 74-2001), deberá utilizarse el formulario adjunto, debidamente autenticada.	✓		
4	De Declaración Jurada firmada y sellada por el proponente, de estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos y sanciones establecidas en estas bases, debidamente autenticada.	✓		
5	Copia de Escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.	✓		
6	Copia del poder del Representante Legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.	✓		
7	Copia del Permiso de Operación Vigente extendida por la Municipalidad de su Localidad.	✓		
8	Copia de documentos personales del Representante Legal de la empresa (Documento Nacional de Identificación y Registro Tributario Nacional)	✓		
9	Copia del Registro Tributario Nacional Empresarial.	✓		



D. C.

CONCLUSIONES LEGALES. Como resultado de la evaluación legal la Comisión de Evaluación del Instituto de la Propiedad concluye que: La empresa MAPPS TECHNOLOGY COMPANY, S. DE R.L. DE C.V., **CUMPLE** con el análisis y requisitos legales establecidos en las Bases de Concurso. **CONSIDERANDO:** Que consta que los miembros del Comité Técnico designados para el proceso mediante memorándum No. DGCG-IP-750-2023, de la Dirección General de

Cartografía y Geografía (DGCG), integrado por la Arq. ROSIBEL MARÍA CARRANZA REYES, el Ing. CARLOS ANTONIO CALIX y la Ing. NANCY KAROLINA MARTÍNEZ; En fecha veintiuno (21) de diciembre de 2022, mediante memorándum NO. DGCG-IP-813-2022, remitieron el respectivo informe técnico al Departamento de Adquisiciones, manifestando que, para continuar con el proceso de evaluación requirieron que el oferente aclarara lo siguiente:

- "Se solicita la presentación de la documentación soporte a través de finiquitos, actas de recepción, contratos, constancias de satisfacción, que comprueben la experiencia de la empresa en la realización de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este concurso.
- Presentar la copia del título de pregrado del personal clave presentado según lo solicitado en los criterios de evaluación, así como la presentación de documentos que comprueben la experiencia en la realización de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este concurso
- Estos documentos pueden ser a través de finiquitos, actas de recepción, contratos, constancias de satisfacción.
- Se solicita la documentación soporte del equipo necesario para la ejecución de los trabajos requeridos, debiendo presentar documentos que acrediten la propiedad del equipo o en su defecto constancias de arrendamientos y/o promesas de arrendamiento".

Por lo que mediante oficio No A-286-2022, de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2022, se procedió a notificar el requerimiento de aclaración a la empresa oferente. Otorgándole para tal efecto el plazo de cinco (5) días hábiles de conformidad a lo establecido en el Art. 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el Comité Técnico, después de la revisión de la aclaración, en fecha seis (6) de enero del año dos mil veintitrés (2023), mediante memorándum No. DGCG-IP-007-2023, remitió al Departamento de Adquisiciones, el correspondiente Informe Técnico del proceso; en el referido informe se asignó las siguientes puntuaciones:

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Experiencia comprobada de la Empresa en la realización de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en curso. Para tal efecto se utilizará el formulario B - Experiencia del Consultor. 40%	35%	
2	Metodología de trabajo propuesta con relación a los términos de referencia. 30%	30%	

3	La conveniencia del plan de trabajo. 5%	5%	
4	La capacidad, experiencia e idoneidad del personal profesional clave permanente: El personal Responsable del contrato designada por el oferente deberá acreditar una titulación de Ingeniero Civil, Ingeniero en Sistemas, Topógrafo o equivalente; además, deberá contar con al menos 5 años de experiencia comprobada en la realización de los servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en curso. Para tal efecto se utilizará el <u>Formulario TEC-6</u> . 20%	20%	
5	Disponibilidad de Equipo: El oferente deberá demostrar la disponibilidad del equipo necesario para la ejecución de los trabajos requeridos, a través de la presentación de documentos que acrediten la propiedad del equipo o a través de contratos de arrendamiento o promesas de arrendamiento. 5%	5%	
Total		95%	

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio número ADQ-IP-008-2022 de fecha dieciséis (16) de enero de 2022 se solicitó a la empresa Mapps Technology Company S. de R.L. de C.V. aclarar su oferta en relación con la notificación de cambio de domicilio que realizaron por medio de correo electrónico y se les solicitó presentar:

- Nuevo Permiso de Operación con la dirección nueva de la empresa.
- La notificación de cambio de domicilio ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO: Que según el cuadro de evaluación del comité técnico contemplado anteriormente, el comité asignó un puntaje al criterio de la Experiencia comprobada de treinta y cinco por ciento (35%), para un puntaje total a la empresa de noventa y cinco por ciento (95%), sin embargo, esta Comisión de Evaluación consideró conveniente solicitar un dictamen u opinión legales sobre el cumplimiento o no cumplimiento de la capacidad técnica, mediante memorándum No. SE-CL-IP-0002-2023 en fecha 22 de febrero de 2023. **CONSIDERANDO:** Que mediante memorándum No. SE-A-IP-287-2023 emitido por el Departamento de Adquisiciones se dio traslado a la solicitud de la Comisión Evaluadora sobre la solicitud del dictamen u opinión legal, a la Asesoría Legal del Instituto en virtud que los dictámenes u opiniones están dentro de las competencias de esta última y no del Departamento de Adquisiciones de este Instituto de la Propiedad. Por lo que en fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023) mediante memorándum No. SE-AL-IP-287-2023 se remitió al Departamento de Adquisiciones la Opinión Legal número AL-IP-014-2023 de fecha catorce (14) de marzo de 2023 referente al proceso de concurso No. CPN-IP-002-2022, en el cual la unidad de asesoría legal basa



su Opinión en los siguientes términos: “...SEGUNDO: Esta Unidad de Asesoría Legal hace del conocimiento que la empresa “MAPPS TECHNOLOGY COMPANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”, constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública No 289 de Protocolización de Acta, la cual se encuentra registrada bajo la matrícula No 2588257, inscripción 62838 y fecha de inscripción 27 de noviembre de 2020, en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Centro Asociado de Instituto de la Propiedad Registro Mercantil, comienza a ejercer actos de comercio ante tercero según lo citado en el Código de Comercio en su artículo 2 numeral II tomando en consideración la suscripción del primer contrato de la sociedad referente al levantamiento de Puntos Tridimensionales y escaneo con Equipo de Mapeo Móvil Carretera Federal 95 D, iniciando a partir del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y finalizando en el mes de junio de dos mil veintiuno (2021) teniendo una vigencia de tres (3) meses, quien acredita mediante presentación de ‘FORMULARIO TEC-2 B EXPERIENCIA DEL CONSULTOR’, debidamente firma autorizada completa e iniciales y autorizada por parte de la Gerente General de la Sociedad Mercantil la Licenciada Quelin Yajaira Medina Trujillo, describiendo precisamente en parte denominada Antecedentes donde detalla la experiencia de la firma consultora en la integración de tecnologías de levantamiento y postprocesos de corrección de precisión, acreditando en el formulario haber celebrado dos contratos.”

CONSIDERANDO: Que consta en el Acta de Recomendación que la Comisión Evaluadora solicitó la corrección en la calificación técnica a través de memorándum No. SE-CL-IP-0006-2023 de fecha dieciséis (16) de marzo del dos mil veintitrés (2023) en el cual se les expuso lo descrito en la Opinión Legal No. AL-IP-014-2023. Con base a lo anterior, la Comisión Técnica dio respuesta mediante memorándum No. CT-GGCG-IP-001-2023 en la misma fecha, donde presentó nuevo informe en donde se estableció la siguiente evaluación:

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Experiencia comprobada de la Empresa en la realización de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en curso. Para tal efecto se utilizará el formulario B - Experiencia del Consultor. 40%	10%	
2	Metodología de trabajo propuesta con relación a los términos de referencia. 30%	30%	
3	La conveniencia del plan de trabajo. 5%	5%	
4	La capacidad, experiencia e idoneidad del personal profesional clave permanente:	20%	

	El personal Responsable del contrato designada por el oferente deberá acreditar una titulación de Ingeniero Civil, Ingeniero en Sistemas, Topógrafo o equivalente; además, deberá contar con al menos 5 años de experiencia comprobada en la realización de los servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en curso. Para tal efecto se utilizará el <u>Formulario TEC-6</u> . 20%		
5	Disponibilidad de Equipo: El oferente deberá demostrar la disponibilidad del equipo necesario para la ejecución de los trabajos requeridos, a través de la presentación de documentos que acrediten la propiedad del equipo o a través de contratos de arrendamiento o promesas de arrendamiento. 5%	5%	
Total		70%	

CONCLUSIÓN TÉCNICA, el Comité Técnico determinó que la empresa MAPPS TECHNOLOGY COMPANY, S. DE R.L. DE C.V., **CUMPLE** con las especificaciones técnicas, obteniendo una calificación en base a los criterios de evaluación del setenta por ciento (70%), siendo el puntaje mínimo requerido según los Términos de Referencia de setenta por ciento (70%).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Evaluación del Instituto de la Propiedad, con base a lo establecido en el Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, después de realizar la respectiva Evaluación Legal y conforme a lo establecido en el referido Informe Técnico, concluyó que la oferta presentada por la empresa MAPPS TECHNOLOGY COMPANY, S. DE R.L. DE C.V., **CUMPLE** con todos los requisitos solicitados en el Documento Base del Concurso (Términos de Referencia) y recomendó continuar con la Apertura de la Oferta Económica, en presencia del representante de la empresa oferente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3, Sección II "Instrucciones a los Consultores" del Documento Base del Concurso, y el Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante Oficio ADQ-IP-075-2023, en fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se procedió a notificar el resultado de la evaluación de la propuesta técnica, a la empresa MAPPS TECHNOLOGY COMPANY, S. DE R.L. DE C.V., y se invitó a la apertura de su oferta económica (sobre No. 3), programada para el veinte (20) de marzo del año dos mil veintitrés (2023). Por lo que en la fecha antes indicada la Comisión de Apertura procedió abrir del Sobre No. 3, en presencia de los representantes de la empresa MAPPS TECHNOLOGY COMPANY, S. DE R.L. DE C.V., de la siguiente manera: Se dio lectura a la empresa que cumplió con la documentación legal y que alcanzó la calificación técnica mínima de 70 puntos, siendo la siguiente:

Handwritten signature



EMPRESA	Calificación Técnica obtenida, ponderada a 80%	Calificación Técnica obtenida, en base a 100%

MAPPS TECHNOLOGY COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.	56%	70%
-------------------------------------------------	-----	-----

Se procedió a mostrar a todos los presentes el sobre No. 3 de la oferta, para confirmar que ha permanecido sellado y sin abrir. Posteriormente se procedió con la apertura, la oferta se detalla en el siguiente cuadro:

No	EMPRESA	FORMULARIO FIN -1 FOLIO No.	FORMULARIO FIN- 3 FOLIO No.	VALOR TOTAL DE OFERTA
1	MAPPS TECHNOLOGY COMPANY S. de R.L. de C.V.	1	3, 4 y 5	L 27,000,000.00

CONSIDERANDO: Que en base al resultado anterior se procedió a realizar la ponderación de la oferta económica, de acuerdo con lo establecido en la Sección 2. Hoja De Datos, inciso 5.7 de las Bases del Concurso y el artículo No. 165, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, donde se estableció que la oferta económica tiene una ponderación de 20%. Y se deberá asignar la máxima puntuación a la oferta de menor costo.

Sf = 100 x Fm / F	
Donde:	Sf es el puntaje financiero
	Fm es el precio más bajo
	F el precio de la propuesta en consideración.

Las ponderaciones asignadas a las propuestas técnicas y económicas son:

T:	0.80	Ponderación técnica
P:	0.20	Ponderación económica

Después de realizada la puntuación de las ofertas se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	EMPRESA	PUNTAJE TÉCNICO ponderada a 80%	PUNTAJE ECONÓMICO ponderada a 20% SF= 100 x (precio más bajo/ precio de la propuesta) x 0.20	CALIFICACIÓN TOTAL PONDERADA
1	MAPPS TECHNOLOGY COMPANY S. DE R.L. DE C.V.	56%	20%	76%

CONSIDERANDO: Que a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se reunió la Comisión Evaluadora del Concurso y el Comité

Técnico designado para el proceso, procediendo a analizar la propuesta económica presentada a través de los Formularios FIN-1 (Formulario de Presentación de la Propuesta Económica) y FIN-3 (Desglose de Costo por Actividad), determinando que la propuesta original presentada se ajusta al presupuesto base establecido, siendo la propuesta por: veintisiete millones de lempiras exactos (L 27,000,000.00) y el presupuesto base de veintisiete millones de lempiras exactos (L 27,000,000.00). En la misma acta se consignó que la empresa las siguientes observaciones:

- La empresa tiene errores en la sumatoria, ya que no fueron sumados los ítems 4 y 5 del Desglose de Costo por Actividad.
- En el inciso 4.1, hay un error en la multiplicación.
- La empresa realizó sus costos tomando el MES/HOMBRE en base a doce (12) meses, siendo lo correcto por once (11) meses, esto de conformidad a lo establecido en la Sección 5, Términos de referencia, inciso No. 5 "Tiempo de ejecución del servicio".
- La empresa en su presentación de la oferta en el Formulario FIN-1, presentan un monto por veintitrés millones seiscientos veinticinco mil lempiras (L. 23,625,000.00), más los impuestos locales que ascienden a tres millones trescientos setenta y cinco mil lempiras exactos (L. 3,375,000.00), para un total de veintisiete millones exactos (L. 27,000,000.00), sin embargo, el valor de los impuestos no se ven reflejados en el cuadro del detalle de costos.
- Se consultó al Comité Técnico sobre las funciones del personal clave; el ítem del arrendamiento; compra y alquiler de equipo y en el ítem suministro y equipo de transporte donde se determinó consultar con el oferente en el momento de la negociación.
- Por tanto, se determinó hacer la corrección de la sumatoria y errores aritméticos de conformidad al artículo 133 párrafo último del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el inciso 5.6 para notificar al oferente.

CONSIDERANDO: Que según Acta de Recomendación en fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se remitió el Oficio ADQ-IP-087-2023 en donde se le notificó a la empresa lo siguiente:



- a) Se notifica que su oferta presenta errores en la sumatoria de los ítems contenidos en el Formulario FIN-3 "Desglose de Costo por Actividad", en virtud que los ítems 4 y 5 no fueron sumados.
- b) El tiempo de MES/HOMBRE fue tomado en base a doce (12) meses, siendo lo correcto por once (11) meses, de conformidad a lo establecido en la Sección 5, Términos de Referencia, Inciso No. 5 "Tiempo de Ejecución del Servicio".
- c) Hay un error en la multiplicación en el ítem 4.1 de los Gastos Generales. (Formulario FIN-3)
- d) El resumen obtenido del análisis de la oferta económica es el siguiente:

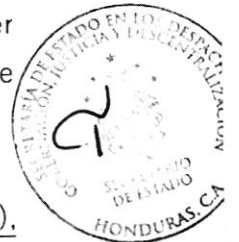
Monto ofertado	Monto evaluado	Diferencia entre el monto ofertado y monto evaluado
L 23,625,000.00 más impuestos locales por L 3,375,000.00, para un total de L 27,000,000.00	L35,812,240.77	L8,812,240.77

La empresa respondió mediante Oficio No. MTC-012-2023 de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), aceptando los errores aritméticos y aclarando que su oferta es por un valor de veintisiete millones de lempiras exactos (L 27,000,000.00). **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Negociación designados para negociar el contrato mediante memorándum No. SE-IP-369-3-2023, de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintitrés (2023) determinó convocar a la empresa MAPPS TECHNOLOGY COMPANY S. DE R.L. DE C.V. con el propósito de iniciar con la negociación del contrato, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE), previo al cierre de la negociación del contrato se llevaron a cabo las siguientes reuniones: 1. A los treinta y un (31) días de marzo del año dos mil veintitrés (2023), reunida la Comisión en conjunto con la empresa, se realizaron diferentes consultas a la empresa donde se hace un breve resumen el cual se detallan a continuación:

- La empresa nuevamente manifiesta que reconocen los errores aritméticos, sin embargo, confirman que el valor total oferta es por L 27,000,000.00, así mismo reconocen que los costos que no se ven reflejados en el desglose de costos ya están considerados en otros ítems.
- Se consultó sobre el personal de talento humano e imagen corporativa descrito en el cuadro detalle de costos, en que funciones sería utilizado para el desarrollo del proyecto; la empresa

manifestó que el personal en mención es para realizar una bitácora a detalle, siendo más una especie de manual digital, a la vez que van a realizar una socialización del proyecto con sus diferentes interesados, el personal de talento humano es un capacitador para el personal asignado.

- Se solicitó ampliar el uso del equipo que será comprado por la empresa, donde manifestaron que necesitan transformar y/o modificar los vehículos que van a utilizar para que el equipo se encuentre protegido en su desplazamiento para evitar la vibración, el mobiliario a que se refiere son baterías, equipo energético, para que sean auto suficientes los vehículos y así mismo tener regiones y zonas simultaneas para la realización del proyecto.
- Se solicitó ampliar el detalle sobre el alquiler de oficina; la empresa respondió que deben tener locaciones que cumplan con el requerimiento de la seguridad para el equipo a utilizar, considerando también las zonas por las diferentes regiones que van a tener.
- Se consulto sobre el ítem de Compra y Alquiler de equipo e ítem del Alquiler de Equipo, sobre cuál era la diferencia; donde la empresa manifestó que el equipo por alquilar sería por un tema de alquiler de Data Center, para almacenar y mantener la información que se va recolectando.



1. A los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), reunida la Comisión en conjunto con la empresa, se realizaron las siguientes consultas:
 - Solicitaron un el desglose de los impuestos que serán aplicables al proceso en referencia, según lo dispuesto en el Formulario FIN-1, en donde la empresa manifiesta hacer el desglose de lo solicitado.
 - La empresa solicitó hacer una breve explicación sobre la ejecución del proyecto.
2. A los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023); reunida la Comisión en conjunto con la empresa, se realizó lo siguiente:
 - La empresa mediante una presentación explicó de forma general sus funciones; resumen de sus alianzas comerciales; equipo, dispositivos y tecnología a utilizar, dando detalles específicos de como serían incorporados en las diferentes etapas del proceso.

- Manifestaron como sería el procedimiento por seguir con relación al clima; al cronograma de trabajo y como sería el acompañamiento con el personal que sea designado por la Dirección de Cartografía y Geografía.
 - Informan que de ser adjudicados darían inicio por la zona norte del país, esto en función del clima.
 - La comisión no pudo identificar la totalidad de los impuestos según detalle presentado por la empresa, por lo que la misma, se comprometió a identificar los impuestos según el valor que esta mencionado en la oferta, para poder seguir con la etapa de negociación del contrato.
3. A los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), reunida la Comisión en conjunto con la empresa, se realizó lo siguiente:
- Hicieron la entrega de un informe ampliando el detalle sobre el desglose de los impuestos que serán aplicables al proceso en referencia. "INFORME FISCAL CONTRATACIONES DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL LEVANTAMIENTO Y CONFORMACION DE BASE DE DATOS DE LA RED VIAL A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD" realizado por Soluciones Corporativas Honduras S. de R.L.
4. A los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), reunida la Comisión en conjunto con la empresa, se realizó lo siguiente:
- La Comisión procedió a analizar la propuesta económica presentada en el formulario FIN-1, "Formulario de Presentación de la Propuesta Económica" la cual asciende a: **Veintitrés millones seiscientos veinticinco mil Lempiras exactos (L 23,625,000.00)**, cifra que no incluye los impuestos locales que ascienden a **Tres millones trescientos setenta y cinco mil Lempiras exactos (3,375,000.00)** con lo que nuestro monto ofertado es de **Veintisiete Millones exactos (27,000,000.00)** Por consiguiente, esta comisión decide informar a la empresa que se considera hacer la contrapropuesta, de eliminar el valor reflejado por impuestos según formulario FIN-1, en virtud que los mismos no aplican para esta modalidad de proceso, lo que conlleva a eliminar el valor de **Tres millones trescientos setenta y cinco mil Lempiras exactos (L 3.375.000.00)**. valor que corresponde a los impuestos detallados en el formulario FIN-3 para un valor total de la oferta económica

por Veintitrés millones seiscientos veinticinco mil Lempiras exactos L23,625,000.00)

- La empresa MAPPS TECHNOLOGY COMPANY S. de R.L. de C.V., da por aceptado la contrapuesta del Instituto, y acuerdan ajustar sus costos por un precio de Veintitrés millones seiscientos veinticinco mil Lempiras exactos (L23,625,000.00).
5. A los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023) reunida la Comisión en conjunto con la empresa, se llevó a cabo el cierre de la negociación del contrato donde se resume lo siguiente:
- La empresa MAPPS TECHNOLOGY COMPANY S. de R.L. de C.V., da por aceptado la contrapuesta del Instituto de eliminar el valor de impuestos, así mismo la Comisión solicitó el aumento en los salarios del personal de aseo, vigilancia y seguridad para que la empresa pueda cumplir con sus obligaciones en el pago del salario mínimo.
 - Se solicitó una disminución de sueldos correspondiente a la parte gerencial, la empresa dio por aceptada tal solicitud únicamente en el sueldo correspondiente a dos meses de salario para el Gerente Técnico, por lo que su sueldo estará calculado en base a nueve meses.

De la



CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), día y hora señalada para la realización de la negociación de la propuesta económica, presentes los miembros del Instituto de la Propiedad, designados para negociar el contrato mediante memorándum No. SE-IP-369-3-2023, de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintitrés (2023), y QUELIN YAJAIRA MEDINA TRUJILLO en condición de representante legal de la empresa MAPPS TECHNOLOGY COMPANY S. de R.L. de C.V., se dio el cierre de la negociación donde ambas partes acordaron que el monto del contrato a suscribir es por **Veintitrés millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos cuarenta y ocho Lempiras con treinta y seis centavos (L 23,492,548.36)**, la empresa oferente se compromete a mantener los alcances y la calidad técnica, igual a la inicialmente ofertada.

Resumen de la Evaluación

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-IP-002-2022 LEVANTAMIENTO Y CONFORMACIÓN DE BASE DE DATOS DE LA RED VIAL A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD	EMPRESA OFERENTE
	MAPPS TECHNOLOGY COMPANY S. de R.L. de C.V.
CRITERIO	CUMPLE

	SI	NO
1 Análisis y evaluación Legal	✓	
2 Análisis y evaluación Técnica	✓	
3 Análisis económico de oferta	✓	

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Evaluación de Licitaciones y Concursos del Instituto de la Propiedad designados en Acuerdo No. SE-IP-051-2022 y ratificados mediante acuerdo No. SE-IP-021-2023, con fundamento en los Artículos 33, 38, 39, 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado; 53, 161, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Sección II Información para los Consultores, inciso 5 y 6 del Documento Base de Concurso que rigen el presente concurso. **RECOMENDÓ: ADJUDICAR** a la empresa MAPPS TECHNOLOGY COMPANY S. DE R.L. DE C.V. por un monto de **Veintitrés millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos cuarenta y ocho Lempiras con treinta y seis centavos (L 23,492,548.36)**; por presentar una oferta que se encuentra dentro del presupuesto aprobado, que cumple con todos los requisitos legales y técnicos, por ser la única empresa que presentó oferta y siendo esta la calificada y que ocupa el único lugar en orden de mérito. En caso de que no se pudiera formalizar la contratación con la empresa antes mencionada, se recomienda iniciar un nuevo proceso de concurso en virtud que no existes más propuestas, esto de conformidad con el artículo 166 y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado, señalan que los contratos de consultoría se adjudicarán mediante concurso, ajustándose a las modalidades de invitación pública o privada según los montos que se establezcan en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, según lo determina el Artículo 38 de la presente Ley; el procedimiento se sujetará a las reglas siguientes: 1) La Administración preparará los términos de referencia, incluyendo la descripción precisa del trabajo a realizar, las condiciones generales y especiales del contrato, los factores para calificar las ofertas, el plazo de su presentación y las demás condiciones y requisitos que reglamentariamente se establezcan; 2) Los términos de referencia podrán determinar también la precalificación de los interesados; 3) El resultado de la evaluación de las propuestas técnicas, con consideración o no de costos, según dispongan los citados términos de referencia, decidirá el orden de mérito de las mismas; el resultado de esta evaluación deberá ser comunicado a los participantes en el plazo que al efecto se disponga; y, 4) El proponente mejor calificado será invitado a negociar el

contrato. Si no hubiera acuerdo se invitará a negociar al segundo mejor calificado y así sucesivamente, hasta obtener un resultado satisfactorio, sin perjuicio de declarar fracasado el procedimiento si hubiera mérito para ello. El procedimiento para la evaluación y negociación será desarrollado vía Reglamento, incluyendo lo atinente a las propuestas con consideración de costos. La evaluación de las propuestas técnicas se hará considerando, entre otros, los factores siguientes: 1) La experiencia en la especialidad del trabajo de que se trate; 2) Los antecedentes en el cumplimiento de Contratos anteriores; 3) La conveniencia del plan de trabajo y el enfoque propuesto en relación con los términos de referencia; 4) La capacidad, idoneidad y disponibilidad apropiada del personal propuesto; y, 5) La capacidad financiera del oferente si se tratare de supervisión de obras o de Otros contratos en que fuere requerido.

CONSIDERANDO: Que las Disposiciones de Presupuesto vigentes para el presente año dos mil veintitrés (2023), señalan en su artículo 84, que para los efectos de aplicación de los artículos 360 de la Constitución de la República y el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables, se establece los montos exigibles para licitaciones, concursos o cotizaciones, detallándose que, para los contratos de consultoría de L 1,000,000.01 en adelante, se realizará mediante el proceso de Concurso Público, por lo que verificados los valores en el presente proceso, se constata que se cumplieron con todos los requisitos exigidos en las disposiciones que regulan las contrataciones del Estado. **CONSIDERANDO:** Que mediante el artículo 4 del Decreto 82-2004 del 28 de mayo del 2004, contentivo de la Ley de Propiedad, se creó el Instituto de la Propiedad como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera. **CONSIDERANDO:** Que mediante el artículo 8 de la Ley de Propiedad, se creó el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior del Instituto de la Propiedad y de conformidad a lo dispuesto en su artículo 10, se le confieren atribuciones y facultades, que, entre otras, se encuentra la de regular las materias que son de su competencia. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley de Contratación del Estado, el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, mediante Acuerdo No. CD-IP-004-2022, delegó en el Secretario Ejecutivo la facultad de aprobar y adjudicar las Licitaciones y *otros procesos* de contratación de acuerdo con la Ley de Contratación del Estado, hasta un monto de diez millones de Lempiras (L. 10,000,00000); en caso de un monto superior, deberá ser adjudicado por el Consejo Directivo, por lo que verificados los montos del presente Concurso



Público es potestad de este Órgano de Decisión Superior adjudicar el mismo. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos: 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 2, 43, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 4, 5, 23, 24, 25, 26 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, párrafo segundo, 1, 6, 7, 11, 12, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 61, 62, de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 53, 126, 136, 139, 140, 142, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 168 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Sección II Información para los Consultores, inciso 5 y 6 del Documento Base de Concurso; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 10 y demás aplicables de la Ley de Propiedad y su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** a la empresa **MAPPS TECHNOLOGY COMPANY S. DE R.L. DE C.V.** el **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-IP-002-2022 “LEVANTAMIENTO Y CONFORMACIÓN DE BASE DE DATOS DE LA RED VIAL A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD”** por un monto de **Veintitrés millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos cuarenta y ocho Lempiras con treinta y seis centavos (L 23,492,548.36)**; por presentar una oferta que se encuentra dentro del presupuesto aprobado, que cumple con todos los requisitos legales y técnicos, por ser la única empresa que presentó oferta y siendo esta la calificada y que ocupa el único lugar en orden de mérito. **SEGUNDO:** En caso de que no se pudiera formalizar la contratación con la empresa antes mencionada, se instruye iniciar un nuevo proceso de concurso en virtud que no existes más propuestas, esto de conformidad con el artículo 166 y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Se instruye a la Dirección General Administrativa y al Departamento de Adquisiciones de este Instituto darle cumplimiento a la presente resolución conforme los procedimientos administrativos legales vigentes. **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**”. Para constancia y demás fines se firma la presente certificación el día dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023).



TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ACTAS CONSEJO DIRECTIVO